



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE  
TARIJA

## LEY DEPARTAMENTAL N° 470

15 de Septiembre de 2023

**Alan Barca Herrera**

**PRESIDENTE**

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

### **LEY DEPARTAMENTAL DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO, RELIGIOSO E INMATERIAL A LA FESTIVIDAD DE LA PASCUA FLORIDA DE LA VILLA DE SAN LORENZO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El Objeto de la presente Ley es Declarar patrimonio cultural, histórico, religioso e inmaterial a la Festividad de la Pascua Florida de la Villa de San Lorenzo de la Provincia Méndez, constituyéndose en una manifestación cultural y religiosa importante que identifica al pueblo chapaco.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas e instituciones públicas y privadas que se encuentran en la jurisdicción del departamento de Tarija.

**ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD).** La presente Ley departamental tiene por finalidad promover, preservar, conservar y promocionar la festividad de la pascua florida como una expresión histórica, cultural y religiosa.

**ARTÍCULO 4.- (CAPITAL DE LA FESTIVIDAD).** Para el cumplimiento y fines de la presente Ley, la capital de la festividad de la Pascua Florida, será la Villa de San Lorenzo.

**ARTÍCULO 5.- (PROMOCIÓN TURÍSTICA).** Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo la ejecución de actividades culturales que fomenten el turismo y la promoción de la festividad de la Pascua Florida del municipio de San Lorenzo a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

**ARTÍCULO 6.- (FINANCIAMIENTO).**

1. Se solicita al Órgano Ejecutivo Departamental gestionar los recursos económicos necesarios, suficientes y de manera anual para el cumplimiento de la presente ley.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE  
TARIJA

2. Los recursos que demanden el cumplimiento de la presente Ley serán financiados con el 55% de recursos económicos que percibe el departamento por concepto de Regalías Hidrocarburíferas.

Es sancionada a los 10 días del mes de agosto del año 2023, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley del Departamento de Tarija.**

Promulgada en la ciudad de Tarija a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

  
Ing. Alan Barca Herrera  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA